PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00799-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado judicial de la parte actora, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), de manera extemporánea, toda vez que el auto en mención se notificó por estados el día 29 de septiembre de 2021; y el solicitante allega el recurso el día 06 de diciembre de 2021. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, enero 13 de 2022

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a escrito arrimado el día 06 de diciembre de 2021, escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mandamiento proveído de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 318 y el inciso segundo del numeral primero del articulo 322 ibidem del Código General del Proceso, habrá de rechazarse tanto el recurso de reposición como el de apelación interpuestos, por encontrarse por fuera del término legal señalado en renglones anteriores, toda vez que, el auto recurrido se notificó por estados el 29 de septiembre de 2021, debiendo entonces interponer los recursos de ley a más tardar el día 04 de octubre del mismo año a las 4:00 p.m., En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora; en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 13 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 14 de enero de 2022

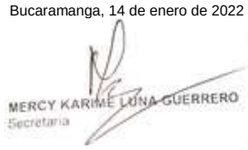

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e2b49cf240fd76d167f532bf34cedbd5d5c7b2fc40df4fcd9ec89212467fd03
Documento generado en 13/01/2022 03:36:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica